



Serie
CONSTRUYENDO
CIUDADANIA

MECANISMOS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN MUNICIPAL



Material didáctico para
comisiones vecinales



**MECANISMOS DE
INCLUSIÓN SOCIAL
EN LA GESTIÓN
MUNICIPAL**

**Material Didáctico para
Comisiones Vecinales**

FICHA TÉCNICA

Esta segunda versión de Mecanismos de Inclusión Social en la Gestión Municipal, es una reedición del documento con el mismo nombre publicado en el mes de febrero de 2008, con algunas actualizaciones, principalmente en materia de la nueva Ley 3966 Orgánica Municipal promulgada en el año 2010. Este es un aporte de Gestión Local para todas las personas que trabajan en el ámbito municipal por un desarrollo local sustentable.

GESTIÓN LOCAL

Director Ejecutivo: Raúl Monte Domecq.
De la Conquista 1343
Asunción, Paraguay
Telefax: (595-21) 42 03 64
E-mail: gl@gestionlocal.org.py

Revisión y actualización de contenidos:

Guillermina Kanonnikoff y Raúl Monte Domecq.

Diseño Gráfico: ENTREPARENTESIS.

Diagramación e impresión: MARBEN Editora y Gráfica S.A.

Agradecimientos: a Fondo Canadá por facilitar esta reedición actualizada.

Asunción, diciembre de 2013

2013® Todos los derechos reservados.

Este documento es propiedad de Gestión Local. No tiene fines de lucro, por lo tanto no puede ser comercializado en el Paraguay ni el extranjero. Está autorizada la reproducción y divulgación, por cualquier medio, del contenido de este material, siempre que se cite la fuente.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	5
Capítulo I: La participación social en la Gestión Municipal	9
¿Qué se necesita para una participación ciudadana efectiva?	13
¿De qué se trata la Transparencia ?	15
Algunos factores necesarios para que el ciudadano participe	15
Capítulo II: El Municipio y la Municipalidad	17
¿Qué es la municipalidad?.....	18
Atribuciones del gobierno municipal.....	19
¿Cómo se gobierna el municipio?.....	28
¿Qué hacen los concejales municipales?	30
¿Qué debe hacer un intendente municipal?	32
¿Cómo se financia la municipalidad?.....	34
Presupuesto municipal	36
¿Cuáles son los derechos y los espacios de participación ciudadana que fueron incluidos en la LOM 3966/2010?	39
Capítulo III: Las Comisiones Vecinales.....	43
¿Qué son las comisiones vecinales?.....	43
¿Cómo fortalecer la Comisión Vecinal?.....	44
Gestión.....	44
Legitimidad	47
Organización.....	48

Dirigentes vecinales	49
Capítulo IV: Mecanismos de Participación Social	51
Diálogos entre autoridades y comunidad.....	52
Formación cívica para participar.....	54
Mesas de Concertación.....	56
Audiencia pública de presupuesto municipal	57
Rendición de cuenta.....	59
Control ciudadano: seguimiento y evaluación	61
Diálogo social interbarrial	62
BIBLIOGRAFÍA.....	65

PRESENTACIÓN

Con este trabajo, GESTION LOCAL se propone compartir una reflexión sobre la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las políticas públicas locales y nacionales, con miras a construir sociedades más justas, integradas, equitativas y solidarias.

Nos impulsa el hecho de que para mejorar la calidad de vida de las comunidades, es necesario luchar por la vigencia y la ampliación de los derechos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales de nuestros pueblos, contenidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales que suscribe el país y las Leyes Nacionales y Municipales.

Una sociedad, como la paraguaya, que viene experimentando un importante crecimiento económico y a la vez, un aumento de la pobreza con graves desigualdades sociales, no es sustentable ni éticamente defendible. Su presente contiene desequilibrios que impiden su desarrollo y su futuro es incierto porque ofrece desesperanza para las nuevas generaciones que vendrán.

El desafío de lograr comunidades con mayor cohesión social, sin discriminaciones y exclusiones, nos convoca a perfeccionar las instituciones de la democracia representativa y a impulsar los mecanismos de la democracia participativa. Para ello, la capacitación y el fortalecimiento de las organizaciones sociales es un requisito indispensable. Este material busca aportar un grano de arena en esta tarea que no tiene fin.

Este material está estructurado en cuatro capítulos. En el primero se aborda la importancia y alcance de la participación social para influir en el destino de nuestra comunidad, en la gestión de nuestras instituciones;

en el gobierno municipal por ser éste la expresión del Estado más cercana al ciudadano y ante quien se recurre para buscar solución a las demandas comunitarias.

En el segundo capítulo, se toma conocimiento sobre cómo funciona el gobierno municipal, el rol del Legislativo y del Ejecutivo municipal, las competencias que le asigna la nueva Ley 3966 Orgánica Municipal promulgada en el año 2010.

En el tercer capítulo se analiza el rol de las comisiones vecinales, su conformación, organización y funcionamiento.

El cuarto y último capítulo contiene una breve guía de algunos mecanismos o instrumentos de participación, que indican cómo hacer para llevar una idea a la práctica, tanto en los asuntos de interés público de la comunidad como en la agenda del gobierno municipal.

Esta contribución de GESTION LOCAL invita a organizaciones y personas a compartir experiencias, información y testimonios sobre las diferentes intervenciones de campo que las organizaciones ciudadanas vienen implementando en los municipios, intercambiando conocimientos y enriqueciendo aprendizajes para mejorar prácticas futuras.

ANTECEDENTES DE ESTA EDICIÓN

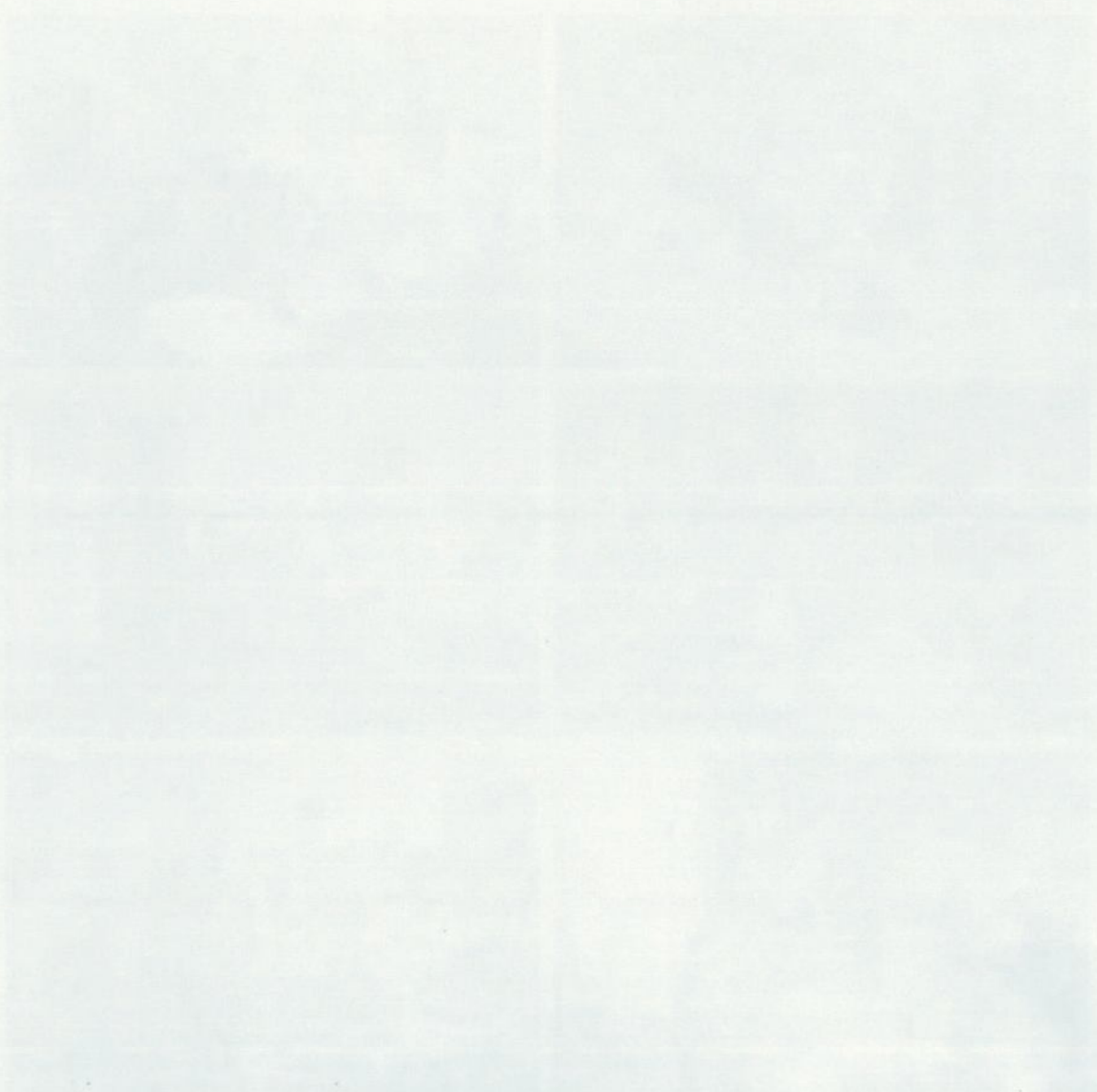
Esta nueva edición tiene como antecedente la publicación del material Mecanismo de Inclusión social en la Gestión Municipal, publicado en el año 2008, que contenía la Ley 1294 Orgánica Municipal (LOM) reemplazada actualmente por la nueva Ley 3966/10

Presentación de la Edición 2008



AMBIENTES DE TRABAJO

El ambiente de trabajo es el conjunto de factores que rodean al trabajador y que influyen en su bienestar y productividad. Estos factores pueden ser físicos, psicológicos o sociales. Un buen ambiente de trabajo es esencial para el éxito de una organización.



CAPÍTULO I:

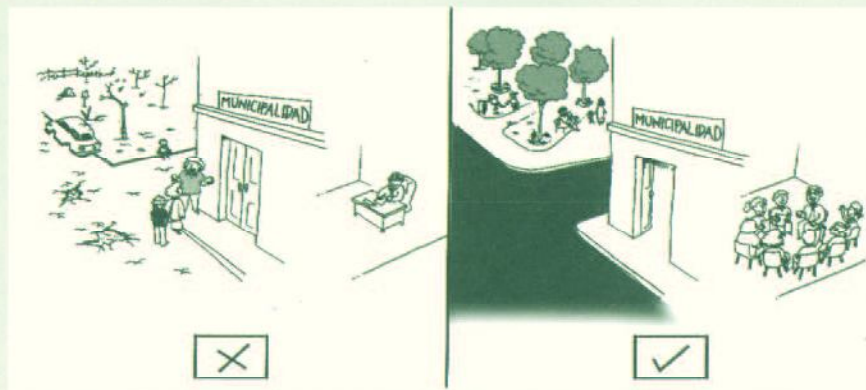
La participación social en la gestión municipal

Las ciudades son el espacio donde la mayoría de la gente vive y trabaja, donde se dan las grandes tensiones de inclusión y de exclusión con la interacción de diversos actores sociales, económicos, políticos y culturales.

En la actualidad la mitad de la población del mundo vive en ciudades y se estima que para el año 2050 la población urbana llegará al 65% del total. El Paraguay tiene estimado para el año 2011 un total de 6.672.631 habitantes, siendo la población urbana el 59% y la rural del 41% (1).

Todos los ciudadanos y ciudadanas deben participar en la conquista de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales que permitan superar las injusticias, la discriminación, la desigualdad y la pobreza para acceder al bienestar y la felicidad que todo ser humano merece.

Este es un desafío tan grande que no se debe dejar en manos de las autoridades gubernamentales ni de los técnicos. Las organizaciones de la sociedad civil deben asumir un rol más activo preparándose para participar e influir en las políticas públicas locales y nacionales.



A los efectos de este programa de capacitación, se adoptan las siguientes definiciones que se consideran podrán ayudar a clarificar el alcance y la implicancia de cada uno de los pasos a dar en pro del desarrollo personal y comunitario.

Participación Ciudadana



Es el espacio de interacción que construyen los ciudadanos al interactuar junto a sus autoridades para: (i) **incidir** en la toma de decisiones de la agenda pública; (ii) ejercer un **control** en la ejecución de las medidas consensuadas y (iii) dar **seguimiento** a las acciones gubernamentales; contribuyendo a mejorar la gestión pública, el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de la población².

Empoderamiento



Es el proceso por el cual una persona, o un actor social, hace suya la misión y los objetivos de una institución, programa o proyecto, asumiendo las actividades resultantes con un rol activo e identificándose con sus resultados finales.

Es la fuerza personal, control, elección propia, vida digna en concordancia con los propios valores de la persona. Voluntad de luchar por los derechos propios, independencia, toma de decisiones propias, ser libre, despertar y capacidad para hacer suya la razón de ser de una causa y actuar en consecuencia.

Sociedad civil



Se entiende como el conjunto de organizaciones privadas que se unen para impulsar sus intereses comunes o buscar el bien público. Este concepto abarca a las asociaciones de vecinos, ya sea a nivel de barrio o de ciudad; organizaciones no gubernamentales; los gremios empresariales, profesionales y sindicales; entidades deportivas y culturales. En esta categoría no están incluidas entidades gubernamentales, los partidos políticos (cuyo objetivo es la conquista del poder) y las empresas privadas (cuyo objetivo es el beneficio económico en el mercado).

² Kanonnikoff, C. (2001). "Fortaleciendo la participación ciudadana en el municipio" Material didáctico para comisiones vecinales. Gestión Local.

Inclusión social

Es el conjunto de políticas públicas impulsadas por el Estado y la sociedad destinadas a disminuir y eliminar las desigualdades y discriminaciones sociales, a mejorar la calidad de vida de la población a través de mecanismos de integración social, económica y política; de tal forma a buscar el ideal de una comunidad más cohesionada.



Es la construcción de una sociedad con mayor unión de la diversidad de sus partes sobre la base de recuperar su identidad, sentido de pertenencia, el valor de la solidaridad; la conquista y ampliación de derechos universales para todos los habitantes. Derechos que incluyen a la educación, salud, alimentación – nutrición, vivienda, acceso a la tierra, empleo digno, seguridad social; confianza y eficiencia en las instituciones democráticas, igualdad de género, a vivir en un ambiente sano y seguro, entre otros.

Cohesión social



En este proceso de conquista de los derechos, las comunidades más activas son las que obtienen logros significativos. Esto ocurre porque las comunidades se capacitan de forma continua, trabajan en procesos incluyentes, cuentan con mecanismos de inclusión y diálogo social; así como buscan criterios comunes para la toma de decisiones públicas y manejan los conflictos, para dar soluciones efectivas.

En las comunidades más activas, los/as ciudadanos/as:

- “Se sienten parte”, se comprometen, se involucran en la toma de decisiones.
- Son “dueños” trabajan por lo que consideran suyo.
- Son “responsables” de lo que ocurre o deja de ocurrir



¿Qué se necesita para una participación ciudadana efectiva?

- Educación permanente

Que forme individuos conscientes y solidarios, pues ella (la educación) tiene la función de dotar a la razón de los elementos, métodos y procedimientos necesarios para que el hombre pueda conocer, informarse, analizar para comprender



y luego accionar sobre su realidad transformándola³. No se puede hablar de la participación ciudadana, sin hablar de educación, ya que a través de la educación, el ciudadano se prepara, se apropia de su realidad y actúa sobre ella.

- Cambio de actitud



Que genere compromiso y sustituya hábitos de pasividad por una participación e injerencia activa en la agenda pública. Freire señala, que...la educación tendría que ser, ante todo, un intento constante de cambiar de actitud. De crear disposiciones democráticas a través de las cuales se sustituyan hábitos antiguos y culturales de pasividad, por nuevos hábitos de participación e injerencia que concuerden con el nuevo clima transicional⁴.

Con esto, Freire, acerca no solo un concepto de participación ciudadana, sino hace reflexionar en el cómo la participación ciudadana toca transversalmente el sentido de existir del individuo en la medida en que es capaz de liberarse de su unidimensionalidad, insertarse en el mundo en interacción con los demás, de forma

³ Navarro A., Iván (1990), "Bases filosóficas para una renovación pedagógica". Ediciones Paulina, Chile, pag. 24.

⁴ Freire, Paulo, "La Educación como práctica de la Libertad", pag,110.

activa y responsable, razonando y apropiándose de su realidad, demostrando capacidad de accionar sobre ella sustituyendo la realidad no deseada por la buscada.

- Liderazgo



Para construir el “espacio público” de intervención en la toma de decisiones sobre políticas públicas. La participación ciudadana no es automática, es un proceso de largo plazo que se va construyendo.

La sociedad civil necesita prepararse para asumir un rol protagónico. Nuria Cunill⁵ acerca a la discusión de la participación ciudadana la urgencia de construir el espacio público, para romper el monopolio de poder que ejerce el Estado y recuperar el concepto esencial de lo público como la capacidad de la sociedad de participar en la formación de opinión y voluntad política.

En este sentido, señala la necesidad de “publicificar” el Estado, es decir volverlo más público, entendiendo esto, como lo que es de todos y compete a todos. Señala así mismo, que la “publicación” de la administración pública pasa por el diseño e implementación de mecanismos que la vuelvan socialmente responsable. Esto hace a la aparición de otro elemento necesario en la nueva relación Estado-sociedad civil: el derecho del ciudadano a estar informado sobre la gestión administrativa de sus autoridades, para poder entender y participar en los temas públicos.

- Mecanismos de transparencia y rendición de cuenta

La implementación de mecanismos de transparencia supone que la sociedad civil debe fortalecer sus organizaciones y debe prepararse para asumir paulatinamente, roles más protagónicos. A través del perfeccionamiento de mecanismos legales y la capacitación en el uso de ellos, podrá influir y tener más control sobre las gestiones de quienes fueron electos para administrar temporalmente el Estado. Esto implicaría a su vez, el tener acceso a los mecanismos de control conven-



⁵ Bresser Pereira, Luiz Carlos y Cunill Grau, Nuria (1998), “Lo público no estatal en la reforma del Estado”. Paidós Buenos Aires, Argentina.

cional que existen en las diferentes instituciones como auditoría interna, balance, memoria, etc., con el objetivo de tomar conocimiento, opinar o denunciar malos manejos, si los hubiera.

¿De qué se trata la Transparencia en la gestión pública?

Es un entorno de confianza y franqueza que se crea entre los agentes que administran la esfera de lo público, donde se da acceso a la información; las actividades y los procesos están claramente definidos, funcionando con responsabilidad; las instituciones abiertas al escrutinio público y a la participación de la sociedad civil.



Este concepto se basa en cuatro elementos:

- Acceso a la información pública.
- Claridad en las competencias, reglas, procedimientos y normas.
- Prácticas de sistemas de Rendición de cuenta.
- Participación y control ciudadano.

Hablamos de transparencia cuando se ejerce el gobierno con responsabilidad, sin tener nada que ocultar y cuando el/la servidor/a público/a está dispuesto a someterse a control en cualquier momento.

Algunos factores necesarios para que el ciudadano participe

- Predisposición a conocer, proponer y accionar para transformar la realidad.
- Conocer cómo funciona el gobierno municipal y nacional.
- Saber con qué mecanismos de participación se cuenta.
- Tener la información acerca de cómo se toman las decisiones sobre políticas públicas.



- Conocer cómo está organizada la comunidad.
- Averiguar cuál es la predisposición de las autoridades para abrir su gobierno a la participación ciudadana.
- Identificar el nivel de tolerancia que existe para trabajar de forma organizada.

Principios Democráticos que garantizan la participación ciudadana en el manejo de la cosa pública

- Todos los ciudadanos tenemos derecho a participar en el proceso de decisión gubernamental en el ámbito local.
- Tenemos derecho a conocer el funcionamiento del gobierno y a desarrollar la comprensión del manejo de la cosa pública.
- El derecho a ser escuchados por nuestros gobernantes y por la misma sociedad.
- La necesidad de que el gobierno sea responsable ante la ciudadanía y que responda de una manera completa, clara y fácil de entender.
- La transparencia de las acciones gubernamentales.
- La obligación del gobierno de crear mecanismos que ayuden a los ciudadanos a relacionarse entre sí y a interactuar con los poderes públicos.



CAPÍTULO II

El Municipio y la Municipalidad

*Se llama **municipio** al conjunto de personas, vecinos y vecinas, que viven en un territorio delimitado. A la forma de organización política que gobierna el municipio se le llama **Municipalidad**⁶.*

Específicamente la Ley que regula esta convivencia dice que: “el municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales .

Cada municipio se encuentra en un distrito. El distrito es un territorio definido, delimitado del país. El territorio de un municipio puede estar integrado por una zona urbana, otra suburbana y otra rural. Es decir, una zona céntrica o casco urbano donde está la mayor cantidad de casas, calles y edificios y otra, en las afueras de esta zona donde hay menos cantidad de construcciones y calles; y la zona rural, que tiene menor cantidad de pobladores a las que se las denomina compañías.

Los habitantes de un municipio, forman una comunidad organizada, comparten necesidades comunes, están unidos por razones de cercanía y relaciones. Por ello, necesitan un gobierno propio que los dirija en lo político y administrativo que atienda el bienestar de la comunidad, el desarrollo de los intereses locales y la promoción de la participación de sus pobladores.

A las mismas, también se las conocen como gobiernos subnacionales o gobiernos locales, y son las instancias de gobierno más próximas a las y los ciudadanos. La ley que actualmente reglamenta esta administración es la Ley 3966, Orgánica Municipal (LOM) que está vigente en nuestro país desde el año 2010.

En el Paraguay actualmente hay 246 municipalidades⁷.

¿Sabías que?

Desde el año 1991 se eligen autoridades municipales en elecciones directas. En años anteriores los Intendentes Municipales eran designados por el Presidente de la República.

⁶ Art. 1 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.

⁷ En base a datos del SIAF a octubre 2012, citado en Guía de Servicios sobre Gestión de Transferencias, Año 2012, Unidad de Departamentos y Municipios, SSEAF; Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gov.py)

¿Qué es la Municipalidad?

El Gobierno de un municipio es la Municipalidad. Ésta es la persona jurídica y política encargada de regir y administrar el municipio. Es la unidad de gobierno con capacidad de decidir sobre las cuestiones de su competencia y de implementar sus decisiones o políticas públicas.

La Constitución Nacional (1992) establece que: "A los efectos de la estructuración política y administrativa del Estado, el territorio nacional se divide en departamentos, municipios y distritos, los cuales, dentro de los límites de ésta Constitución y de las leyes, gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos." (Art. 156).

La autonomía significa gobernarse y darse leyes por sí misma. La autonomía municipal consiste en la potestad normativa en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales. La autarquía es la capacidad de una institución o un gobierno de administrarse por sí mismo, ejecutiva y técnicamente.

Según la LOM debe haber una municipalidad por cada municipio y corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general y toda otra función que se derive de su objeto. Esta misma Ley agrupa en cuatro categorías a las municipalidades según sean los montos de sus respectivos presupuestos generales de gastos y cálculo de recursos anuales.

Las diferentes categorías y regímenes de municipalidades serán establecidos por ley, atendiendo a las condiciones de población, de desarrollo económico, de situación geográfica, ecológica, cultural, histórica y a otros factores determinantes de su desarrollo. (art. 171, CN)

Las municipalidades podrán constituir entre sí asociaciones nacionales o departamentales para encarar en común la realización de sus fines y, mediante ley, podrán ser parte de asociaciones con municipalidades de otros países. (art. 19 LOM).



Atribuciones del gobierno municipal

¿Qué hacen las municipalidades?



FUENTE: Elaborado en base al Art. 12 de la Ley 3966/10 sobre las funciones municipales.

LAS FUNCIONES MUNICIPALES: De conformidad a las posibilidades presupuestarias, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio tendrán las siguientes funciones (Art. 12 LOM 3966/2010):

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:

- a. la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;
- b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
- c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
- d. la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario;
- e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;
- f. la reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.

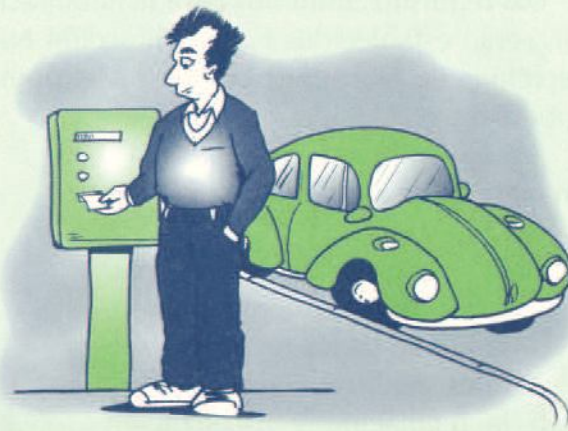


2. En materia de infraestructura pública y servicios:

- a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;
- b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio;



- c. la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos que estos servicios no fueren prestados por otros organismos públicos;
- d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;
- e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio;
- f. la regulación de servicios funerarios y de cementerios, así como la prestación de los mismos;
- g. la regulación, así como la organización y administración de los centros de abasto, mercados, mataderos y ferias municipales, y similares.



3. En materia de transporte público y de tránsito:

- a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas;
- b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central;
- c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.



Los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir, serán establecidos por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA), en los casos que correspondiere.

4. En materia de ambiente:

- a. la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
- b. la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c. la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- d. el establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.



5. En materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública:

La reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público, en atención preferente a la preservación ambiental, seguridad, salubridad, higiene, protección de niños y adolescentes y a los derechos individuales o colectivos al reposo y tranquilidad.

6. En materia de patrimonio histórico y cultural:

- a. la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;
- b. la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

7. En materia de salud, higiene y salubridad:

- a. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de manipulación, producción, traslado y comercialización de comestibles y bebidas;
- b. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza;
- c. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales y espacios de concurrencia pública;
- d. la reglamentación y control de las condiciones de tenencia de animales domésticos en las zonas urbanas;
- e. la protección de los derechos de los consumidores;
- f. la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- g. la elaboración e implementación de planes especiales de salud reproductiva, planificación familiar, salud sexual y salud materno-infantil para la población de escasos recursos;
- h. la organización y coordinación de los Consejos Locales de Salud;
- i. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales;
- j. la prestación de servicios de salud;
- k. la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;
- l. la promoción de la educación sanitaria.



8. En materia de educación, cultura y deporte:

- a. la prestación de servicios de educación;
- b. la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando

el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;

- c. la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación;
- d. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;
- e. el fomento de la cultura, deporte y turismo;
- f. la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.



9. En materia de desarrollo productivo:

- a. la prestación de servicios de asistencia técnica y de promoción de las micro y pequeñas empresas y de emprendimientos;
- b. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sostenible;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de desarrollo económico, social, ambiental;
- d. el desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con las autoridades nacionales competentes, a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obra y fomentar el empleo.



10. En materia de desarrollo humano y social:

- a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género;

- b. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general;



- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables;
- d. la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad;
- e. la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza.

11. Además, las Municipalidades tendrán las siguientes funciones:

- a. la reglamentación de la apertura, control y funcionamiento de casas de empeño y de institutos municipales de crédito;
- b. la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;
- c. la organización y funcionamiento de la policía municipal; para el control del tránsito, las construcciones, los espectáculos públicos y la salubridad e higiene de los alimentos, los comercios y demás locales con alta concurrencia de personas;
- d. la promoción de soluciones pacíficas de controversias y conflictos comunitarios e institucionales, mediante la aplicación de la mediación, conciliación, mesas de diálogos u otros medios alternativos y complementarios a la justicia ordinaria reconocidos por la ley;
- e. contrastación e inspección de pesas y medidas o de cualquier instrumento de medición;
- f. las demás funciones prescriptas en esta u otras leyes, así como las que estén implícitas en las funciones municipales constitucionales o sean imprescindibles para el cumplimiento de éstas.

Potestades municipales (art. 15) : las Municipalidades podrán:

- a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- b. establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad;
- c. establecer los montos de las tasas creadas por ley no pudiendo superar los costos de los servicios efectivamente prestadas;
- d. elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;
- e. contraer créditos y fideicomisos públicos y privados., nacionales e internacionales;
- f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones;
- g. recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos;
- h. nombrar, trasladar y despedir a sus funcionarios e imponer sanciones disciplinarias;
- i. aplicar sanciones por la comisión de faltas.
- j. dictar órdenes individuales para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo;
- k. conceder licencias o revocarlas;
- l. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.
- m. constituir asociaciones entre sí, cooperativas, fundaciones, y otras, entidades sin fines de lucro, así como con municipalidades de otros países, en el marco de la legislación nacional;
- n. suscribir convenios de cooperación, asistencia e integración con municipios nacionales o de otros países.
- ñ. desconcentrar la gestión de los servicios y el cobro de los mismos, habilitando locales alternativos a los que pueda acudir el usuario para la gestión correspondiente;
- o. ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos; y,
- p. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.



¿Sabías que la Constitución Nacional (1992) dice...?

Que serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley:

1. La libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía,
2. La administración y la disposición de sus bienes;
3. La elaboración de su presupuesto de ingresos y egresos;
4. La participación en las rentas nacionales;
5. La regulación del monto de las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, no pudiendo sobrepasar el costo de los mismos.
6. El dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
7. El acceso al crédito privado y al crédito público nacional e internacional;
8. La reglamentación y la fiscalización del tránsito del transporte público y la de otras materias relativas a la circulación de vehículos, y
9. Las demás atribuciones que fijen esta Constitución y la Ley. (art. 168).

Cómo se gobierna el municipio?

El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal, que es el órgano normativo, de control y deliberante, y la Intendencia Municipal, que tiene a su cargo la administración general de la municipalidad. (Art. 20)

Órgano legislativo:

Representado por la Junta Municipal. Es un órgano deliberante y constituye la máxima autoridad de los municipios. Las y los concejales son elegidos por sufragio universal, por un periodo de 5 años, por sistema de representación proporcional y pueden ser reelectos. Según la categoría del municipio, la Junta puede estar compuesta por 9, 12 o en el caso de Asunción por 24 concejales.



Órgano ejecutivo:

Es ejercido por el/la intendente/a, quien es la autoridad ejecutiva, representativa y administrativa del gobierno municipal. Es electo/a por voto directo, por un periodo de 5 años, no pudiendo ser reelecto/a en periodos consecutivos pero sí alternado. Debe ser ciudadano/a en ejercicio, mayor de veinticinco años de edad, con residencia en el lugar. El cargo es remunerado.



La organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales son reglamentados de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer y a la capacidad financiera del municipio específico. Es importante que las y los ciudadanos de un municipio conozcan cuál es la estructura y los departamentos con que cuenta la municipalidad a fin de identificar dónde realizar los trámites, denuncias, reclamos, canalizar inquietudes, etc.(organigrama Municipal)

El gobierno municipal está y debe estar ligado a la vida cotidiana de la población que habita en su territorio. Es el gobierno, que por la cercanía, está más accesible al relacionamiento entre gobernantes y pobladores; es un gobierno que debe posibilitar una gestión ligada a la realidad de la sociedad local.

Los actos de gobierno del Ejecutivo Municipal son dictados mediante resoluciones y las Juntas Municipales dictan leyes, que en la jerarquía municipal se llaman ordenanzas, y tienen validez dentro de los límites del distrito municipal. Todos estos documentos son de acceso público debiendo ser proporcionados por la municipalidad a quién lo solicite.

Ordenanzas:

Son actos reglamentarios de carácter general para la comunidad. Son dictados por la Junta Municipal. Sirven para crear derechos y para establecer obligaciones y prohibiciones para los pobladores del municipio y para los habitantes del país que por algún motivo se encuentran en dicha jurisdicción.

La iniciativa de los proyectos de ordenanza corresponde a las y los miembros de la Junta Municipal (concejales), el/la intendente/a y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma que establece la LOM en su art. 39.

Tienen fuerza de ley local, es decir dentro del municipio. Pero deben ajustarse a la Ley l dictada por el Congreso de la Nación, de manera que una Ordenanza que contraviene la legislación nacional debe ser declarada nula y sin ningún valor por el Poder Judicial.

Resoluciones:

Son normas que se aplican a casos particulares o específicos, sea referente a una persona o a un grupo determinado, pudiendo ser dictados indistintamente por la Junta o la Intendencia.

Reglamentos:

Son normas internas de carácter general que sirven para organizar las reparticiones administrativas de la municipalidad. Son dictadas por la Junta o la l Intendencia, dependiendo de la repartición administrativa de la que se trate.

¿Qué hacen los concejales municipales?

LA JUNTA MUNICIPAL, tendrá las siguientes atribuciones: (Art. 36).

- a. sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;
- b. autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;
- c. aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas;
- d. aprobar la enajenación de bienes del dominio privado municipal;
- e. autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;
- f. aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación;
- g. sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la municipalidad, y controlar su ejecución;
- h. sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos;
- i. autorizar vía resolución, la contratación de empréstitos;
- j. aceptar vía resolución, legados, donaciones o herencias para la municipalidad;
- k. considerar la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, presentada por el Intendente Municipal;
- l. autorizar, vía resolución, la contratación de servicios de auditoría para la administración municipal en caso necesario;
- m. designar, enjuiciar y sancionar a los jueces de faltas;
- n. la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del



cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de 30 (treinta) días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo pudiendo solicitar prórroga por una sola vez;

- ñ. todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes;
- o. designar un Secretario, cuyas funciones serán reglamentadas por la Junta.

¿Qué NO deben hacer los concejales municipales?

Queda prohibido a los Concejales (Art. 27, LOM):

- a. utilizar la autoridad o influencia que pudiere tener a través del cargo, o la que se derive por influencia de terceras personas, para ejercer presión sobre la conducta de sus subordinados;
- b. utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los municipales; y en especial, ejercer cualquier actividad política partidaria dentro del mismo;
- c. vestir o cargar insignias, o uniformes de naturaleza proselitista dentro de las instalaciones municipales,
- d. recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones;
- e. discriminar la atención de los asuntos a su cargo, poniendo o restando esmero en los mismos, según de quien provengan o para quien sean;
- f. intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de contrato o concesiones municipales o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros;
- g. obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comi-



- siones, franquicias u otros actos que intervenga en su carácter de autoridad municipal;
- h. efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas ante la municipalidad donde ejerza sus funciones;
 - i. dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones en la municipalidad donde ejerzan sus funciones, o que fueren proveedores o contratistas de la misma;
 - j. celebrar contrato con la Municipalidad relacionado con la industria o el comercio, sea personalmente como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo.

¿Qué debe hacer un intendente municipal?

Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal, (Art. 51 LOM):

- a. ejercer la representación legal de la Municipalidad;
- b. promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;
- c. remitir a la Junta Municipal proyectos, de Ordenanzas;
- d. establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.
- e. administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;
- f. elaborar y someter a consideración da la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año y el Proyecto, de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año;
- g. ejecutar el presupuesto municipal;
- h. presentar a la Junta Municipal para su conocimiento un informe sobre la ejecución presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes;
- i. presentar a la Junta Municipal una Memoria de las gestiones y la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año;

- j. efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.
- k. nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley;
- l. suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas;
- m. disponer el inventario y la buena conservación de los bienes mobiliarios e inmobiliarios del patrimonio municipal.
- n. participar en las sesiones de la Junta Municipal con voz pero sin voto;
- ñ. solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Municipal cuando asuntos urgentes de interés público así lo requieran;
- o. conocer de los recursos de reconsideración o revocatoria interpuestos contra sus propias resoluciones y de apelación, contra las resoluciones del Juzgado de Faltas Municipales;
- p. aplicar las multas previstas en la legislación municipal conforme a los procedimientos establecidos en la Ley.
- q. otorgar poderes para representar a la Municipalidad en juicios o fuera de ellos:
- r. contratar servicios técnicos y de asesoramiento que sean necesarios;
- s. conceder o revocar licencias; y,
- t. efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.

El/la Intendente/a Municipal toma posesión de su cargo en la misma sesión preliminar de instalación de la Junta Municipal. Si hubiere inconvenientes, lo hará ante el Juez electoral. La remuneración total anual del Intendente/a será de hasta el 10% (diez por ciento) de los ingresos corrientes ejecutados (excluyendo las transferencias corrientes, como por ejemplo Royalties), no debiendo superar el equivalente a diez salarios mínimos legales.

¿Cómo se financia la Municipalidad?

Las municipalidades obtienen ingresos para solventar su funcionamiento a través de los siguientes tipos: los ingresos corrientes; los ingresos de capital; y recursos de financiamiento y donaciones, así como participación en tributos y recursos de otros niveles de la Administración del Estado.



INGRESOS CORRIENTES		
<i>Ingresos tributarios</i>	<i>Ingresos no tributarios</i>	<i>Transferencias y donaciones</i>
1. Impuesto inmobiliario. 2. Patentes de Industria y Comercio. 3. Tasa de recolección y barrido. 4. Tasa de mantenimiento de calles. 5. Contribuciones especiales.	1. Multas y concesiones por la explotación de lugares. 2. Prestaciones de servicios. 3. Rentas de activos fijos y financieros. 4. Las concesiones.	1. Asignaciones del Gobierno Nacional. 2. Asistencia financiera no reembolsable - donaciones. 3. Otros ingresos corrientes.
INGRESOS DE CAPITAL		
a. Venta de Activos (vehículos, muebles, terrenos) b. Enajenación de inmuebles u otros bienes de capital. c. Transferencias y donaciones destinadas a gastos de capital. d. Demás ingresos de capital no clasificados en los incisos precedentes.		
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y DONACIONES		
a. endeudamiento interno y externo b. recuperación de préstamos c. Otros recursos de financiamiento no citados precedentemente. d. Donaciones.		

Los principales ingresos tributarios del gobierno municipal son tres:

1. **Impuestos:** Es obligatorio su pago sin necesidad de una prestación directa específica. Ej. Impuesto inmobiliario.

2. **Tasas:** Es obligatorio su pago, pero el gobierno está obligado a prestar un servicio específico para cuya prestación se paga la Tasa. Ej.: Tasa de Recolección de residuos sólidos urbanos. (Ilustrar)



3. **Contribuciones especiales:** Son aquellas que se establecen cuando la Municipalidad realiza una obra pública que beneficia a determinados propietarios de inmuebles y que contribuyen a aumentar el valor de dichos inmuebles. Ej.: Contribución especial por conservación de pavimento.



La Constitución Nacional de 1992, dio la posibilidad de que las municipalidades tengan mayores recursos, estableciendo:

“Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El 70% de lo recaudado por cada municipalidad quedará en propiedad de la misma, el 15% en la del departamento respectivo y el 15% restante será distribuido entre las municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la ley” (art. 169).

Presupuesto municipal⁸

Las municipalidades en materia de Administración Financiera y presupuesto, se registrarán por las disposiciones establecidas en la Ley Nro. 1.535 de “Administración Financiera del Estado” y normas reglamentarias que le sean aplicables, así como las Leyes anuales de Presupuesto (art. 178 LOM).

El presupuesto es el instrumento que posibilita a la Intendencia Municipal ejecutar su plan de gobierno y controlar el conjunto de actividades. Es la expresión monetaria de los programas, proyectos y actividades que son priorizados por el Poder Ejecutivo y aprobados por el Poder Legislativo para plasmar la acción gubernativa a nivel local, teniendo como objetivo la contribución al bien común de la población.



Además, es un documento normativo que obliga a efectuar solamente aquellos gastos y pagos previstos en cada uno de los rubros programados para el efecto. Es decir, el gobierno municipal recauda y gasta el dinero de las y los contribuyentes, pero no puede gastar en lo que se le ocurra. El presupuesto es un documento que dice cuánto dinero el gobierno estima que va a recaudar y en qué puede gastar.

El presupuesto debe ser aprobado por una Ley nacional cuando es del Gobierno Nacional o por una ordenanza cuando es del Gobierno Municipal. En el presupuesto aprobado están todos los gastos que el ejecutivo está autorizado a realizar durante un año. El gobierno local no puede gastar más de lo autorizado, aunque sí puede hacerlo menos.

El ejercicio fiscal comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. El Intendente Municipal debe elevar a la Junta Municipal el proyecto de Ordenanza de Presupuesto a más tardar el 30 de setiembre de cada año para su consideración.

La Junta Municipal deberá sancionar dicho proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá

⁸ El Presupuesto Municipal; ¿qué es, cómo se hace y para qué sirve? (2002). Material didáctico para Comisiones Vecinales. Gestión Local. Asunción.

como aprobación. Sancionada la Ordenanza que aprueba el Presupuesto, la Junta la remitirá al Intendente en el plazo de tres días corridos para su promulgación a más tardar el 30 de noviembre. La ejecución del presupuesto municipal se inicia el 01 de enero.

Algunas maneras en que los pobladores pueden incidir sobre el presupuesto municipal:

- Las Audiencias Públicas de Presupuesto (APP), cuya práctica la inició la Municipalidad de Asunción en el año 1995 y actualmente la realizan numerosos municipios del país.
- Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Municipal, con varias experiencias implementadas y que la nueva LOM obliga a las municipalidades a realizar (art. 225 y 226).
- Reuniones de Rendición de cuenta de la gestión del gobierno municipal.
- Encuesta sobre servicios municipales, para buscar incidencia en la calidad y cobertura de un servicio.
- Educación cívica para la participación ciudadana.
- Participación de comisiones vecinales en fondos para financiar obras.

La planificación y el ordenamiento territorial del municipio.

Este capítulo es un nuevo aporte que hace la LOM destinado a impulsar la cultura de la planificación en una visión de largo plazo, necesaria para aspirar a un futuro mejor para las comunidades. Obliga a las municipalidades a contar como mínimo con los dos instrumentos: el “Plan de Desarrollo Sustentable” y el “Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial”. (art. 224 en adelante).

El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá por finalidad el desarrollo urbano y rural armónico con sus recursos naturales, con miras al bienestar colectivo. Es un instrumento técnico y de gestión municipal en el que se definen los objetivos, líneas estratégicas, programas y proyectos en los ámbitos sociales, económicos, ambientales, institucionales y de infraestructuras orientadas a lograr la equidad social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ecológica en el municipio.

El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá como contenido básico un plan social, un plan económico y un plan ambiental del municipio.

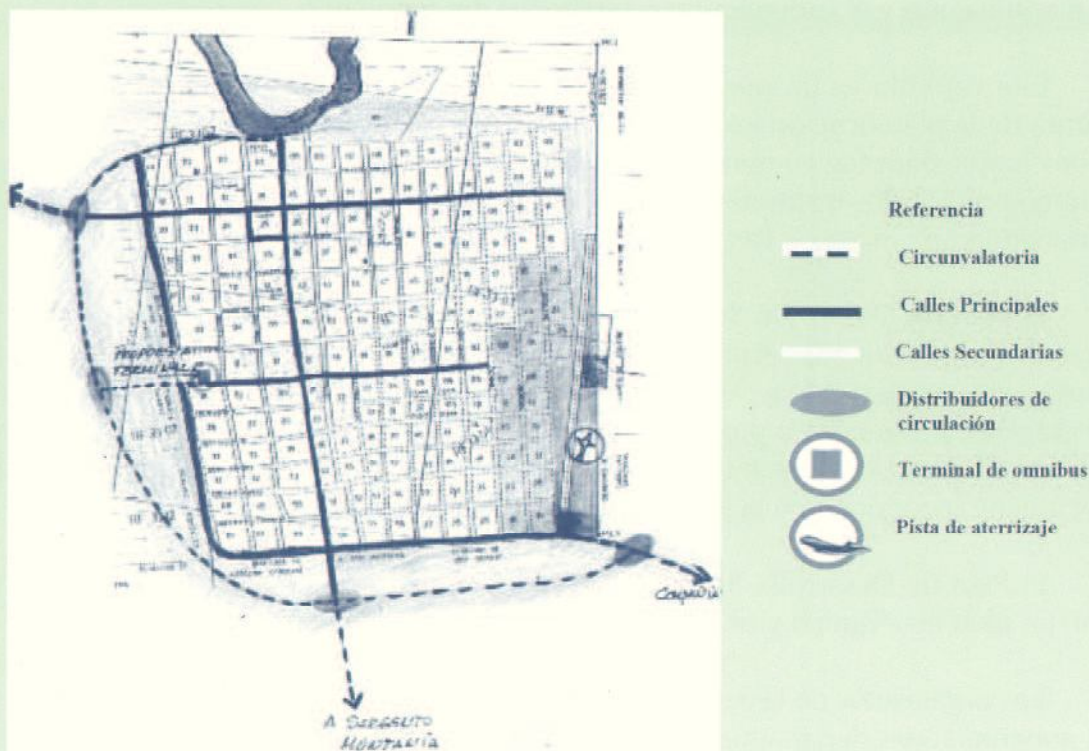
Los organismos de la Administración Central, las entidades descentralizadas y las gobernaciones departamentales coordinarán con las municipalidades sus planes

y estrategias, a fin de armonizarlas con el Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio". (art. 225).

El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial tendrá por finalidad orientar el uso y ocupación del territorio en el área urbana y rural del municipio para conciliarlos con su soporte natural. (art. 226). Es un instrumento técnico y de gestión municipal donde se definen los objetivos y estrategias territoriales en concordancia con el Plan de Desarrollo Sustentable y contiene como mínimo:

- La delimitación de las áreas urbana y rural.
- La zonificación del territorio
- El régimen de fraccionamiento y loteamiento inmobiliario para cada zona
- El régimen de construcciones.
- El sistema vial
- El sistema de infraestructura y servicios básicos.

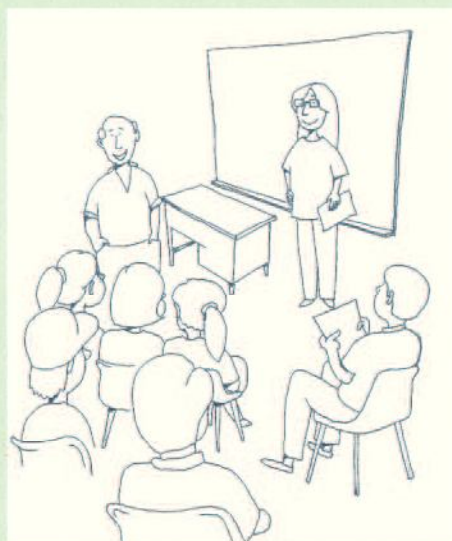
Esta es otra instancia donde los ciudadanos y ciudadanas deben participar para DEDICIR el futuro de su municipio. Esto contribuirá a mejorar la calidad de la democracia, funcionamiento del gobierno municipal y bienestar de los ciudadanos.



¿Cuáles son los derechos y los espacios de participación ciudadana que fueron incluidos en la LOM 3966/2010?

Promoción de la participación ciudadana, (art. 66)

Las municipalidades promoverán la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, que será reglamentada por Ordenanza, conforme a lo que establece la Constitución Nacional y las leyes que regulan la materia.



Libertad de asociación, (art. 67)

La ciudadanía puede darse las formas de organización que estime más apropiadas para el desarrollo de sus intereses, de conformidad con el Artículo 42 de la Constitución Nacional.

Del acceso del ciudadano a la información, (art. 68)

Obligación de proporcionar información. La municipalidad estará obligada a proporcionar toda información pública que haya creado u obtenido, de conformidad al Artículo 28 "Del derecho a informarse" de la Constitución Nacional, dentro del plazo que se les señale, el cual no podrá ser mayor de 15 (quince) días.



Iniciativa popular, (art. 39)

De conformidad a lo establecido en la C.N. (art. 123), el derecho que le asiste a los electores de proponer al Congreso Nacional proyectos de leyes a través de la iniciativa popular, la LOM reglamenta en su art. 39, la presentación de proyectos de Ordenanza Municipal por parte los electores del municipio, inscriptos en el registro cívico permanente, en base a la siguiente escala:

- 5% de los electores, en distritos electorales de 1 a 20.000 electores.
- 4% de los electores, en distritos electorales de 20.001 a 50.000 electores.
- 3% de los electores, en distritos electorales de 50.001 a 100.000 electores.
- 2% de los electores, en distritos electorales de más de 100.000 electores.

Será elegida una comisión promotora de la iniciativa, con un mínimo de tres firmantes que serán los representantes de los firmantes, para llevar adelante los trámites ante la Junta Municipal. Tendrá el mismo tratamiento que todo proyecto de Ordenanza y la comisión promotora será convocada a exponer los fundamentos, con derecho a voz, pero sin voto.

Comisiones vecinales (art. 65).

Son asociaciones de vecinos de un barrio o de un sector, que funcionarán en las zonas urbanas y suburbanas, con vista a la realización de actividades y objetivos de interés comunal, conforme a lo citado en el art. 66 de promoción de la participación ciudadana. El procedimiento de creación, organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las Comisiones Vecinales serán determinados por la Junta Municipal a través de Ordenanza. El reconocimiento de las Comisiones Vecinales creadas, será efectuado por resolución de la Intendencia Municipal.



Junta comunales de vecinos. (art. 57 a 64)

Las Juntas Comunales de Vecinos son organismos auxiliares de la municipalidad con asiento en las Compañías y Colonias. Son creadas por Resolución de la Intendencia Municipal con acuerdo de la Junta Municipal. La elección de sus autoridades debe ser fiscalizada por la Intendencia, conforme con las normas que se establezcan por ordenanza. Es decir, a diferencia de las comisiones vecinales, forma parte del organigrama institucional de la Municipalidad y está subordinada a ella.

Los límites jurisdiccionales de una Junta Comunal de Vecinos, serán establecidos en la resolución que la crea. La creación de la Junta Comunal de Vecinos estará condicionada al grado de desarrollo social, económico y comunitario del lugar y la real necesidad de su funcionamiento.

Cada Junta Comunal de Vecinos estará integrada por electores del municipio que residan dentro de los límites jurisdiccionales de dicha junta comunal. Sus auto-

ridades no deberán estar afectadas por las inhabilidades previstas para ser miembro de las Juntas Municipales.

Contarán con un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, conforme a la integración de la Junta Municipal en forma proporcional.

Se reunirán semanalmente o al menos 2 (dos) veces al mes y se labrarán actas de sus sesiones. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

Organización. Las Juntas Comunales de Vecinos tendrán su propia organización administrativa de acuerdo con la resolución que dicte la Intendencia Municipal.

Dentro de sus posibilidades económicas y de acuerdo con sus necesidades, y previa autorización de la Intendencia, podrán contar con funcionarios rentados.

Son funciones de las Juntas Comunales de Vecinos:

- coadyuvar con la Intendencia Municipal en la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos;
- informarse de las necesidades del vecindario y transmitir las a la Intendencia, como también las propuestas de soluciones;
- desarrollar actividades de carácter social, cultural y deportivo;
- colaborar con la Intendencia Municipal en el cumplimiento de las Ordenanzas, Resoluciones y otras disposiciones municipales difundiendo su contenido entre los vecinos; y,
- cooperar con la municipalidad en el cumplimiento de las funciones municipales.

Patrimonio: Los inmuebles, muebles, herramientas y útiles adquiridos por las Juntas Comunales de Vecinos, formarán parte del patrimonio de la municipalidad. Las Juntas Comunales de Vecinos no podrán enajenar ni gravar estos bienes sin la debida autorización de la Intendencia Municipal, con acuerdo de la Junta Municipal.

Intervención: La Intendencia Municipal podrá intervenir las Juntas Comunales de Vecinos, con acuerdo de la mayoría absoluta de la Junta Municipal, por las siguientes causas: por graves irregularidades en la administración; por incumplimiento de sus funciones; y, por acefalia.

El Intendente Municipal deberá reunirse cada 2 (dos) meses con la Junta Comunal de Vecinos representadas como mínimo, por su presidente y uno de los miembros. El resultado de estas reuniones será hecho público en los asientos de dichas juntas y deberá ser informado a la Junta Municipal.

De las audiencias públicas (art. 69)

Las municipalidades podrán convocar a audiencias públicas para brindar información al público, recabar la opinión de la ciudadanía, evaluar la calidad de los servicios o debatir otros asuntos de interés público. Los participantes tendrán el derecho de opinar, debatir, formular observaciones y sugerencias en el acto de la audiencia sobre el tema objeto de la convocatoria.



Las audiencias públicas tendrán carácter consultivo. Las opiniones y propuestas presentadas emitidas en ellas no son vinculantes. La forma de realización de las audiencias públicas, será reglamentada por Ordenanza.

Participación ciudadana en las sesiones plenarias de las juntas municipales, (art. 70 al 71).

Las sesiones plenarias de las Juntas Municipales serán de carácter público.

Las Presidencias de las Juntas Municipales deberán hacer públicos sus órdenes del día como mínimo 24 (veinticuatro) horas antes de la sesión plenaria, salvo en los casos de sesiones extraordinarias urgentes, en que deberá ser comunicado con 12 (doce) horas de anticipación.



La publicidad se realizará a través de murales que deberán estar colocados al acceso del público en el local de la Junta Municipal. Además, deberá estar disponible en las oficinas de atención al público de la Intendencia.

Participación de las organizaciones ciudadanas en las sesiones de las Comisiones Asesoras de las Juntas Municipales. Las organizaciones ciudadanas podrán solicitar a la Junta Municipal un espacio para efectuar alguna exposición verbal ante las Comisiones Asesoras de la Junta Municipal que guarde relación con algún punto del orden del día o bien tenga un interés relevante para su organización y para la población en general. La participación en las Comisiones Asesoras se registrará por el reglamento aprobado por la respectiva Junta Municipal.

CAPÍTULO III

Las comisiones vecinales

Las y los pobladores de un municipio pueden participar de varias maneras y la participación e incidencia de los mismos es necesaria para el logro del desarrollo local. Son fundamentales las acciones de las organizaciones sociales y vecinales para exigir a las autoridades municipales que actúen por el bienestar de toda la población que vive dentro del municipio, y para asegurar la vigencia de los derechos humanos.

Si bien es importante participar en forma organizada, por el alcance de los logros, también es necesaria la participación eligiendo responsablemente a las autoridades del gobierno municipal, informándonos sobre la trayectoria y propuestas de gobierno de las/os candidatas/os; así como hacer el seguimiento del cumplimiento de las mismas una vez asumido el gobierno.

¿Qué son las Comisiones Vecinales?

Las Comisiones Vecinales son una forma de asociaciones de vecinos y vecinas de un barrio o sector, que se organizan para defender sus intereses, logran metas para el bienestar de su barrio y colaboran de cerca con la Intendencia Municipal para el desarrollo de su Municipio, tal como se señaló en precedentemente.

Las mismas se constituyen con una Comisión Directiva que tiene a su cargo velar por el buen funcionamiento de la misma así como representarla ante el municipio.

Es importante conocer si nuestra municipalidad cuenta con una reglamentación para el funcionamiento de las comisiones vecinales; como también saber si existe algún departamento o dependencia de la Municipalidad que se encarga directamente del relacionamiento con las Comisiones Vecinales.

Para la renovación de autoridades es necesario presentar un balance contable de la Comisión a la Municipalidad.



¿Cómo fortalecer la Comisión Vecinal?

En este apartado se plantean cuatro ejes que pueden ayudar a la Comisión Vecinal a evaluar su gestión y posibiliten su fortalecimiento para una mejor y mayor incidencia en su municipio; contribuyendo en la mejora de la calidad de vida de las y los pobladores y en las políticas públicas locales.



Se propone revisar los siguientes aspectos de la organización, incluyendo las prácticas de los dirigentes y miembros de la Comisión: gestión, legitimidad y lo organizativo. Estos aspectos están relacionados unos con otros, ninguno es más importante que otro. Hay que tenerlos en cuenta como conjunto: a) gestión; b) legitimidad; c) organización; y, d) los/as dirigentes vecinales.

a) Gestión

Por gestión entendemos la forma de llevar adelante la organización, contemplando básicamente:

- **Reuniones:** La frecuencia debe estar acorde a los objetivos y a la realidad de las y los miembros de nuestra organización. Toda reunión debe ser preparada.

- **Registro de decisiones:** Debemos llevar un libro de actas o algún mecanismo de registro de las reuniones y otros espacios de decisiones. Esos registros deben ser utilizados adecuadamente.

- **Planificación de acciones:** Todas las actividades tienen que ser planificadas. Tener en cuenta la distribución de las responsabilidades entre la mayoría de los miembros. Todas y todos tienen que tener claro cuáles son los objetivos y los plazos. También hay que hacer seguimiento, es decir, ir analizando el cumplimiento de los objetivos a cada paso.

Aspectos a tener en cuenta para las reuniones ⁹	
Antes de la reunión:	Durante la reunión:
<p>-Definir quién y cómo se va a hacer la convocatoria, la invitación para la reunión.</p> <p>- Preparación: definir qué temas se van a tratar. Es decir, elaborar un orden del día para luego poner a consideración antes de iniciar la reunión. Tener en cuenta el tiempo que disponemos para incluir muchos o pocos temas en el Orden del Día. Antes de la reunión debe estar lista el Acta de la reunión anterior.</p> <p>-Prever todo lo necesario de logística para la reunión: ¿qué se va a necesitar: ¿pizarra, hojas? Tener en cuenta la cantidad de sillas, espacio físico para las personas invitadas, etc.</p>	<p>-Al inicio acordar cómo se llevará adelante la misma: quién dará la palabra, quién leerá el Acta de la reunión anterior, el sistema de intervención de cada persona, duración de la reunión según la disponibilidad de tiempo de las personas presentes, etc.</p> <p>-Poner a consideración la propuesta del Orden del Día. El primer punto del Orden del Día es la lectura del Acta anterior y su aprobación.</p> <p>-Seguir el orden de discusión acordado, así como el tiempo previsto. Es importante establecer mecanismos que favorezcan la participación de la gran mayoría de personas y evitar los diálogos entre algunas o pocas personas. Para la participación también hay que motivar.</p> <p>-Llevar registro escrito de la reunión (específicamente un Acta).</p>

El Acta de Reunión debe contener los siguientes aspectos:

- Fecha y hora de inicio.
- Local y localidad donde se realiza la reunión.
- Participantes: nombre y apellidos de las personas asistentes. Se puede preparar para cada reunión una lista de asistencia para anexar al acta. Esta lista o planilla además de tener nombre y apellido, debe estar firmada.
- Orden del Día: el propuesto y el aprobado o aceptado.
- Las principales propuestas y resoluciones, por cada tema.
- En caso necesario, las y los responsables nombrados para la ejecución de tareas.
- Plazo para el cumplimiento de dichas tareas.
- Fecha, hora y local de la próxima reunión.
- Hora de culminación de la reunión.

⁹ Boletín de apoyo. Dirigiendo la reunión. Material grupal. DECIDAMOS. 2001. Asunción.

Aspectos básicos de toda planificación:					
OBJETIVO	ACTIVIDAD	TAREAS	FECHA Y LUGAR	RESPONSABLES	RECURSOS
- Responde a la pregunta para qué? - Qué queremos lograr?	- ¿Qué vamos a hacer preguntas - ¿Para lograr el o los objetivos?	- ¿Qué acciones específicas deberíamos realizar para llevar a cabo la actividad?	- ¿Cuándo y dónde?	- ¿Quién/es se encargan de la actividad y/o de cada tarea?	- ¿Cómo se financian las actividades?

Ejemplo:					
OBJETIVO	ACTIVIDAD	TAREAS	FECHA Y LUGAR	RESPONSABLES	RECURSOS
Que los pobladores de la comunidad, especialmente las mujeres, se informen y debatan sobre la igualdad de género.	Taller de capacitación	Alquiler de local y sillas según cantidad de personas y equipos necesarios.	7 de agosto, Salón Municipal.	Esteban Martínez	-Aporte de los miembros de la Comisión Vecinal.
		Elaborar la propuesta educativa.	12 de agosto	José Ruíz	-Donaciones o gestiones.
		Papelería y útiles necesarios para cada actividad.	18 de agosto	Marina Sánchez	
		Elaborar y repartir las invitaciones.	10 de agosto	Juana Pérez y José Ruíz	
		Compra de víveres para media mañana y almuerzo.	18 de agosto	Esteban Martínez	
		Preparación de la alimentación para el día del taller.		Doña María Sosa y Celia Rodríguez	

b) Legitimidad

También como organización en todo momento se debe cuidar y trabajar por la legitimidad. Para ello proponemos tener en cuenta los siguientes puntos:

- **Procedimientos claros de elección y funcionamiento:**

Todos y todas deben conocer cuáles son las reglas de funcionamiento, tanto para elecciones como para el trabajo cotidiano de la organización.

- **Cumplimiento de dichos procedimientos:**

No solo es suficiente que existan “reglas de juego” conocidas y claras; sino que también deben ser cumplidas. Dejar constancia de las excepciones que surjan. La estructura de la organización debe responder a la necesidad de la misma y también según qué tipo de valores se quiere promover desde la misma.

- **Nivel de convocatoria:**

Se tiene que revisar también el nivel de convocatoria. ¿Qué podemos hacer para mantener o mejorar ese nivel de convocatoria?

- **Capacidad para resolver y/o canalizar situaciones conflictivas:**

Desarrollar actitudes como la tolerancia, el diálogo; saber valorar el otro punto de vista, negociar acuerdos que apunten al bien común de la gente.

- **Motivación para fomentar la participación:**

La participación e involucramiento de todas y todos los miembros de la organización hay que fomentarla. Para ello es importante pensar en diversas formas para facilitar la participación activa de todas las personas miembros. Establecer diversas estrategias para los diversos sectores: mujeres, jóvenes, niños/as, adultos, personas con discapacidad, etc.

- **Rendición de cuentas:**

El manejo de dinero es siempre un tema sensible, por ello es importante realizar rendiciones de cuentas periódicas para que todas y todos conozcan la utilización de los fondos de la organización.



c) Organización

- Estructura:

Hace referencia a los elementos que tienen que ver con el fortalecimiento de la forma y funcionamiento de la organización para el cumplimiento de los objetivos, como los cargos, responsabilidades, tareas, administración de recursos y otros.

Se debe tener en cuenta los objetivos, acciones y nivel de incidencia (cuál es el ámbito y alcance de nuestro trabajo como organización). En relación a los objetivos, es importante tener claro cuáles son nuestros objetivos a largo plazo como organización y sobre todo difundir los mismos a todas y todos los miembros.

Es importante, además, tener una planificación de cómo, cuándo etc. se van a cumplir esos objetivos. Fijarse metas a corto y mediano plazo, el tener claro cuáles son las metas, permitirá, que las acciones de todas las comisiones directivas que vayan pasando por la organización trabajen con miras a esos objetivos. La organización también tiene que ser flexible. Es importante también reconocer que muchas veces, las circunstancias o la realidad que vivimos puede hacer variar nuestros objetivos. Pero esto tiene que ser producto de una decisión colectiva.

- Eficacia:

Se refiere al resultado logrado, al éxito o no que tienen las acciones realizadas por la organización, las que deben ser evaluadas. Analizar si se está logrando lo propuesto como organización. Para ello, hay que analizar las estrategias que se utilizaron; las propuestas, es decir, la capacidad de elaborar y proponer medidas y acciones adecuadas a los problemas que la organización quiere solucionar, hacia dentro o fuera de la misma. Por último, mirar también la capacidad, como organización, de tomar decisiones entre todos los integrantes a pesar de la diversidad de opiniones y la capacidad de articulación con otras organizaciones para realizar acciones conjuntas.

- Proyección

También se debe analizar la proyección de la organización, es decir, la visión integral y a largo plazo en las acciones, teniendo en cuenta los objetivos.

Es necesario preguntarse si la estructura organizativa permite desarrollar acciones y cumplir con los objetivos propuestos; y nivel de autonomía, es decir, si la organización toma decisiones y realiza acciones de acuerdo a sus propios principios y valores.

- Identidad grupal

El trabajo de la organización tiene un fundamento claro que permite fortalecer la identidad y el sentido de existencia de la misma, y de pertenencia entre sus miembros.

Como organización hay que promover la formación y capacitación de los miembros. En esto es de fundamental importancia el rol de la dirigencia en cuanto a posibilitar el crecimiento personal y colectivo de las y los miembros. Es importante no perder de vista este componente para el recambio de la dirigencia y para que todos los miembros tengan las mismas posibilidades. Además, este aspecto da posibilidad de permanencia en el tiempo de las organizaciones, pues no dependen de algunas o pocas personas.



Otro aspecto a tener en cuenta es la importancia de la realización de festejos o celebraciones cuando la organización realizó una acción exitosa, o cuando cumple alguno de sus objetivos. Acciones que promuevan el sentido de pertenencia y conocimiento entre las y los miembros de la organización.

d) Dirigentes vecinales

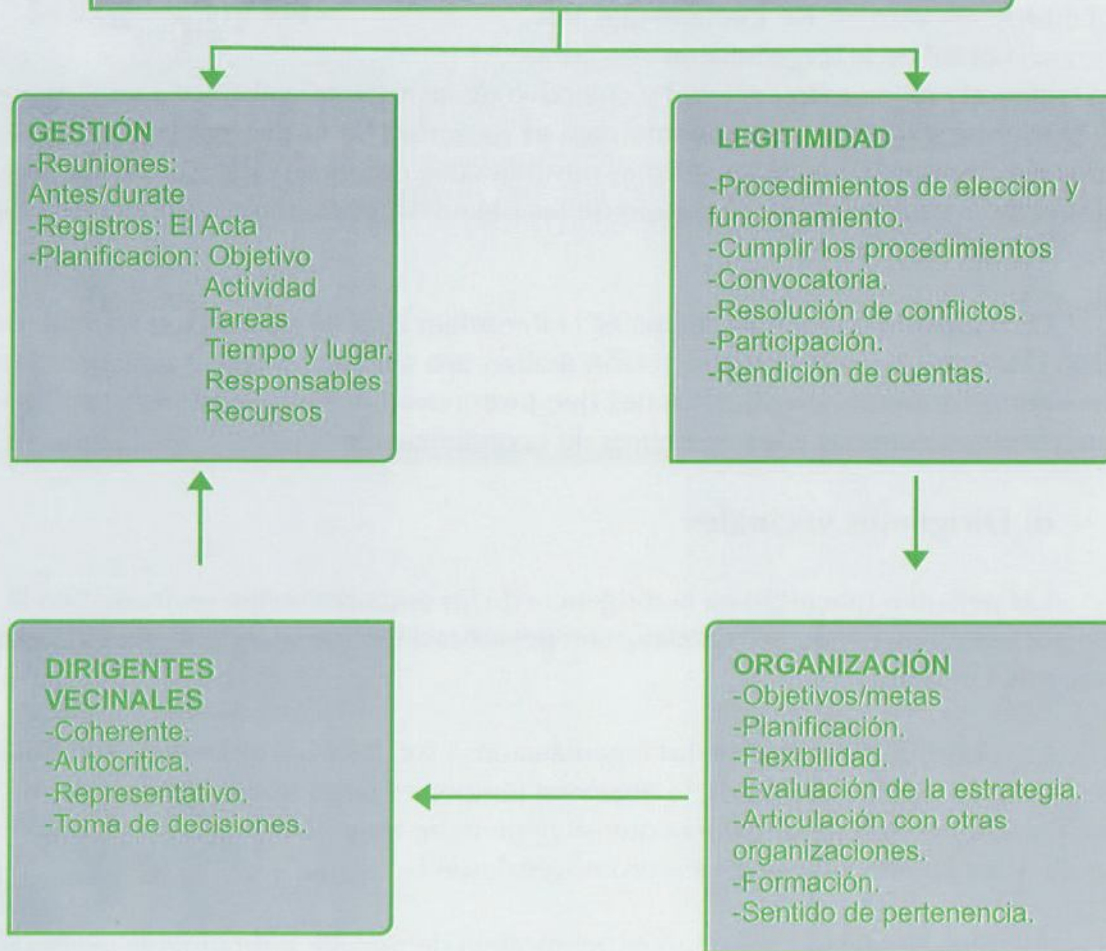
Las personas que están en la dirigencia de las organizaciones vecinales son las que por asamblea tienen un mandato; son personas a las que se les encomienda una tarea que cumplir.

Las personas “visibles” de las organizaciones son las y los dirigentes; son quienes llevan la representación de la organización por el cargo que ocupan en la misma. Por ello, el tipo de dirigencia que se tiene debe estar acorde al tipo de organización y los valores que se quiere promover desde la misma.

Algunos elementos importantes del modelo democrático de dirigencia son: (i) la coherencia, (ii) capacidad de autocrítica, (iii) la representatividad, y (iv) los criterios de toma de decisiones.

Por ello, deben ser promotor/a de la participación, estimular y apoyar la organización de actividades, ser promotor/a de espacios formativos y de reflexión, cumplir el mandato que se les asignó y dar cuenta de su gestión, ser pluralista.

¿ CÓMO FORTALECER LA COMISIÓN VECINAL ?



CAPÍTULO IV

Mecanismos de participación social

Los mecanismos o instrumentos de participación son procedimientos que indican el cómo hacer para llevar una idea a la práctica, con el propósito de lograr determinados objetivos.

En este capítulo se sugieren algunos mecanismos o instrumentos de participación de la sociedad civil en la gestión municipal, con el propósito de facilitar las iniciativas de inclusión social destinadas a buscar el bien común y mejorar la calidad de vida.



Como primer paso, se define lo que es un mecanismo de participación.

El instrumento es definido como el medio o mecanismo que permite pasar de la teoría a la acción para ejecutar un conjunto de actividades, con la utilización de recursos escasos, en un periodo de tiempo dado, esperando lograr determinados resultados para enfrentar problemas previamente identificados¹⁰.

Basados en la experiencia observada sobre procesos participativos en varios municipios del país y de América Latina, que son variados, creativos y efectivos para estimular la participación ciudadana en los asuntos de interés público, para este programa se seleccionaron los siguientes:

- 1) Diálogos entre autoridades y comunidad.
- 2) Formación cívica para participar.
- 3) Mesas de Concertación.
- 4) Audiencia Pública de Presupuesto Municipal.
- 5) Rendición de Cuenta.
- 6) Control Ciudadano: seguimiento y evaluación.
- 7) Diálogo Social Interbarrial.

¹⁰ Manual del "Programa de Gobierno Abierto y Participativo (GAP): estrategia de intervención para una eficiente traducción de las preferencias sociales en la gestión municipal". Guía para contribuir a reducir la corrupción, mejorar la gobernabilidad, fortalecer la democracia y desarrollar espacios de interacción ciudadanos - autoridades", (2001). Instituto del Banco Mundial e Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. México.

Diálogo entre autoridades y comunidad

- **Objetivo:**

Se trata de crear espacios de interacción entre miembros y representantes de la comunidad con las autoridades del gobierno municipal u otro ente gubernamental, para informar, analizar y buscar solución a los problemas y asuntos que son de interés de la comunidad.

- **¿Quiénes participan?:**

Líderes y miembros de las comisiones vecinales, y representantes de organizaciones de la sociedad civil (como entidades educativas, culturales, clubes deportivos, organizaciones de jóvenes, mujeres, productores, artesanos, etc.).

Si en un municipio existe una coordinadora de organizaciones vecinales, ésta puede tomar la iniciativa y coordinar el diálogo. Por el lado de las autoridades, cuando se trata de la Municipalidad es el Intendente el que debe encabezar, junto a los Concejales Municipales, acompañados de funcionarios y técnicos del gobierno local vinculados a los asuntos a tratar.

Si es el caso de una empresa pública como la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), por ejemplo, y el objetivo es tratar sobre el impacto social y ambiental de la instalación de una planta de distribución de energía, se deberá contactar con el Presidente, el Gerente o la persona designada por estos, que tenga suficiente capacidad de dar información y tomar decisiones.

- **¿Cómo se implementa?:**

La convocatoria al dialogo autoridad -sociedad civil puede partir de la iniciativa de la propia comunidad o del gobierno municipal. Para ambos casos, se sugiere tener en cuenta los siguientes puntos:

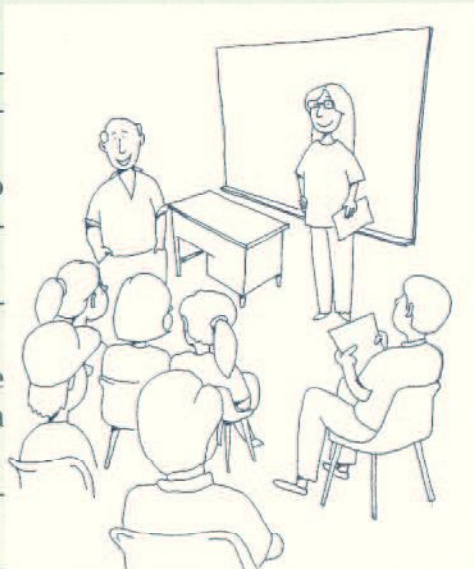
- Establecer claramente el objetivo de la reunión, los temas a tratar.
- Fijar con antelación fecha, hora y lugar y asegurar que la invitación llegue a tiempo a los interesados.
- Asegurar que estén invitados todos los representantes de los diferentes sectores sociales y geográficos del municipio, que no exista exclusión ni discriminación de ningún tipo.
- Presentar la descripción del problema a tratar, como ser: ¿en qué consiste?, su ubicación, a cuantas familiar o habitantes les afecta, los efectos que

genera, si existe alguna idea o propuesta de solución, una estimación del posible costo, cómo se podría financiar, otras alternativas en la visión de la Municipalidad, etc.

- Si es el caso, solicitar previamente información a la Municipalidad que ayude a su comprensión y tratamiento.
- En la reunión, alguien debe dar la palabra, puede ser el Intendente u otra persona designada por los asistentes.
- Mantener el respeto y orden, como corresponde, para poder llegar a acuerdos y conclusiones.
- Distinguir los tres momentos esenciales de una reunión: a) información, b) análisis y c) conclusión.
- De ser posible, es útil labrar un Acta para registrar por escrito las conclusiones, compromisos y fijar los próximos pasos a seguir.

- Ventajas del diálogo público:

- Ejercicio para actuar en democracia.
- Fortalecimiento de la capacidad de diálogo, atención y tolerancia hacia la opinión de los demás.
- Se aprende a hacer uso del derecho propio respetando el derecho de los demás.
- Con el uso de reglas se incorporan mecanismos que igualan en derecho.
- Con el intercambio de opiniones crece la capacidad de encontrar soluciones a los problemas.
- Se recupera la confianza entre autoridades y comunidad.
- Se movilizan recursos públicos y privados para encarar la solución a los problemas comunales.



Formación cívica para participar

- Objetivo:

Capacitar a los dirigentes de las organizaciones sociales en los temas relevantes que faciliten su participación en los asuntos públicos y asuman un mayor protagonismo en la búsqueda del bien común, la equidad y la solidaridad para su comunidad y el país. La formación cívica fortalece la comprensión de los mecanismos de la democracia representativa y participativa como medios de promoción de los derechos ciudadanos.

- ¿Quiénes participan?:

Los dirigentes y miembros de las comisiones vecinales, representantes de organizaciones sociales interesadas y ciudadanos y ciudadanas en general.

- ¿Cómo se implementa?:

Toda forma de capacitación es útil en cuanto cumpla con su propósito de informar y formar a los ciudadanos. Los talleres participativos coordinados por un facilitador o monitor, que puede ser un miembro de la misma comunidad, son uno de los más usuales en las comisiones vecinales. Se pretende que la organización vecinal adquiera autonomía en su propia formación para asumir los desafíos y reducir la dependencia hacia la ayuda que pueden otorgar la municipalidad o las ONGs. Para ello, se alienta que los propios dirigentes vecinales puedan hacer réplicas de las charlas o talleres con el uso de materiales como la presente publicación o similares.

Otra alternativa es la lectura y discusión en grupos o por organización, insertando, la iniciativa dentro de un programa general de la organización vecinal, de forma a poner en práctica la teoría y se tenga continuidad en los siguientes pasos.



Por ejemplo:

Un programa de formación de formadores en Incidencia Ciudadana, puede iniciar con la capacitación a 15 líderes seleccionados de la comunidad. Luego, estos en grupos de a dos o tres monitores, asumen el compromiso de replicar en barrios urbanos y compañías rurales los conocimientos adquiridos. De esta forma, se puede proyectar un efecto "cascada" del proceso de aprendizaje llegando a más gente, con el menor costo posible y lo más importante, con la autonomía que genera el empoderamiento de la misión de la formación cívica de la comunidad. (Agregar ilustración de FdF).

Algunos temas para la capacitación:

- El rol de la Municipalidad en la vida de la comunidad.
- Competencias de la Intendencia y de la Junta Municipal.
- Cómo funciona la Municipalidad.
- Derechos y deberes de los ciudadanos.
- La organización de las comisiones vecinales.
- La participación ciudadana y la inclusión social.
- Los mecanismos de participación ciudadana para iniciativas de inclusión social.
- La incidencia en el presupuesto municipal.
- El presupuesto municipal; ¿qué es, cómo se hace y para qué sirve?



Mesas de Concertación

- Objetivos:

Son espacios de interacción entre autoridades locales y ciudadanos para:

- Desarrollar un diálogo participativo,
- Identificación, priorización y selección de los proyectos barriales que buscan la solución a las demandas ciudadanas,
- Concertar para su inclusión en las políticas y en el presupuesto municipal, incluyendo su mecanismo de rendición de cuenta.



- ¿Quiénes participan?:

Participa la comunidad a través de sus organizaciones y las autoridades del gobierno municipal, tanto la Intendencia como los Concejales.

- ¿Cómo se implementa?:

La Municipalidad debe convocar a las organizaciones ciudadanas que existan en el municipio para llevar adelante la formación de las Mesas de Concertación. En reunión general o en asambleas de vecinos, las comisiones vecinales analizan y establecen las mesas de concertación, según las áreas de interés.

Ejemplo: en base a la experiencia registrada, los temas podrían ser:

- Salud
- Educación
- Niñez, Adolescencia y jóvenes
- Producción y generación de empleo
- Acceso inclusivo a servicios, infraestructura y protección del ambiente.
- Seguridad ciudadana, adultos mayores, género, entre otros.

En estas reuniones, las comisiones vecinales identifican y seleccionan sus proyectos y los presentan en cada mesa. Luego, cada mesa prioriza los proyectos a ser presentados a la Audiencia Pública de Presupuesto (APP) o presupuesto participativo.

A la luz de la nueva LOM, que exige a las Municipalidades contar con Plan de Desarrollo Sustentable, se puede afirmar que las Mesas de Concertación son alternativas muy útiles porque permiten la participación de los ciudadanos y la construcción de consensos que le otorgan un fuerte apoyo social. Varios municipios en el Paraguay lo han utilizado y los resultados fueron incorporados a sus Planes de Desarrollo Local.

En las mesas de concertación, se espera que:

- Cada participante desarrolle su capacidad de entender que pueden existir otros proyectos más importantes y urgentes que el suyo; lo que hace posible que cada uno sea tolerante con la propuesta de otro colega y se crea un clima de negociación y planeamiento.
- Prime la objetividad y la solidaridad en la búsqueda del consenso.
- En el análisis del conjunto de proyectos, que representa el universo de las necesidades de la comunidad, los participantes puedan entender la urgencia de otros proyectos.
- Los ciudadanos conozcan sus derechos.
- Este tipo de espacio sea útil para construir ciudadanía al trabajar juntos autoridades y ciudadanos.
- Se registre un acercamiento entre autoridades y comunidad para construir una visión común del municipio.
- Contribuya a crear un clima de mayor confianza de los vecinos y un mayor sentido de responsabilidad por parte de las autoridades; lo cual es esencial para un proceso de inclusión social en la agenda local.

- Resultado esperado de las Mesas de Concertación:

El resultado final esperado es el de un conjunto de iniciativas y proyectos sobre inclusión social para su incorporación en la gestión del gobierno municipal, ya sea de corto plazo como en el presupuesto municipal a través de las Audiencias Públicas, o de largo plazo en el Plan de Desarrollo Sustentable del municipio.

Audiencia Pública de Presupuesto Municipal (APP)**- Objetivo:**

La APP o presupuesto participativo es un mecanismo que permite la participación de la comunidad en la formulación y en el control de la ejecución del presupuesto municipal. Su objetivo es:

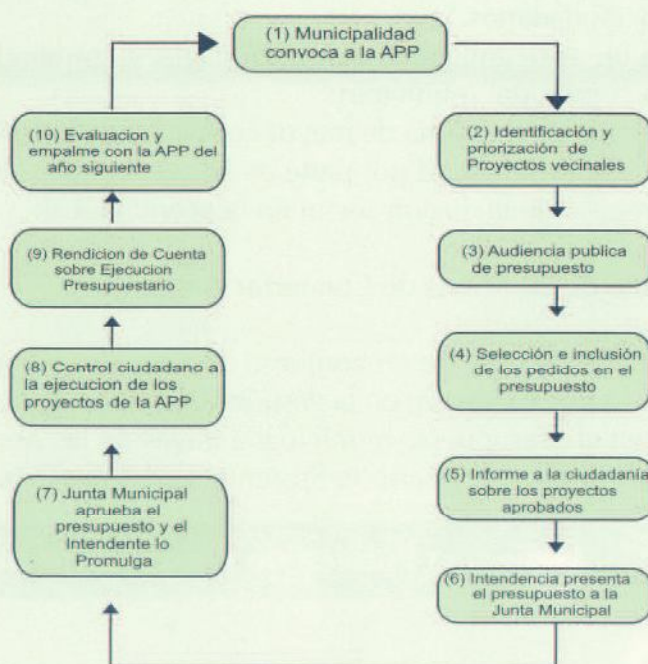
- a) Desarrollar e instalar un sistema de acceso del ciudadano a la información del municipio.
- b) Impulsar mecanismos de transparencia y de rendición de cuenta de la gestión municipal, y
- c) Crear un espacio para que el ciudadano tenga incidencia en la utilización del presupuesto de su gobierno municipal.

- ¿Quiénes participan?:

Las organizaciones sociales y todos los ciudadanos y las ciudadanas que tengan interés. El gobierno municipal convoca y organiza.

- ¿Cómo se implementa?:

En este programa, cada vecino tiene la posibilidad de dar a conocer sus necesidades y de influir en cómo gastar mejor el dinero de los contribuyentes. Las principales etapas de la APP son¹¹:



¹¹ Para mayores detalles se recomienda consultar tres publicaciones de GESTIÓN LOCAL (2001), entre otras: "Audiencia Pública de Presupuesto (APP). Material didáctico para comisiones vecinales"; "Manual de la Audiencia Pública de Presupuesto Municipal" y "El Presupuesto Municipal: ¿qué es, cómo se hace y para qué sirve?".

- a) La Municipalidad convoca a la comunidad para la APP (junio o julio).
- b) Capacitación a las Comisiones Vecinales y a la Municipalidad sobre el sistema de APP (julio o agosto).
- c) Identificación y priorización de proyectos comunitarios. Las Mesas de Concertación son uno de los mecanismos más idóneos para esta tarea porque son los propios ciudadanos que participan en la toma de decisión sobre los proyectos que serán presentados a la APP (agosto o setiembre).
- d) La APP se celebra con sus dos partes fundamentales: en la primera, el Intendente Municipal presenta un informe de su gestión, explicando las obras realizadas y los datos sobre ingresos y egresos del presupuesto. En la segunda parte, los ciudadanos presentan sus proyectos e iniciativas que fueron priorizados en la mesas de concertación para su inclusión en el presupuesto municipal (agosto o setiembre).
- e) La Intendencia incorpora los proyectos al presupuesto y presenta éste a la Junta Municipal (setiembre).
- f) La Junta Municipal trata y aprueba el presupuesto (octubre – noviembre).
- g) La Intendencia inicia la ejecución del presupuesto en el mes de enero de cada año.
- h) La Intendencia Municipal presenta una rendición de cuenta periódica sobre la ejecución de los proyectos aprobados en la APP (desde enero, febrero).
- i) Seguimiento y control ciudadano a la ejecución de los proyectos (desde enero o febrero).
- j) Evaluación social al proceso de la APP (desde setiembre y hasta fin de año).

- Resultado esperado de la APP:

- Presupuesto municipal responde a las demandas ciudadanas.
- Participación ciudadana en la formulación y ejecución del presupuesto.
- Fortalecimiento de la democracia a nivel local.
- Gobierno abierto, transparente y al servicio de la gente.
- Mejora calidad de vida en el municipio.
- Mejora la relación autoridades y comunidad.

Rendición de Cuenta**- Objetivo:**

El Intendente municipal establece un procedimiento para rendir cuenta de su gestión gubernativa en general, y de la ejecución de los proyectos comunitarios

de la APP en particular. El Intendente debe dar respuestas sobre los pedidos y proyectos que fueron incluidos, postergados y rechazados, con su explicación correspondiente.

- ¿Quiénes participan?:

La intendencia municipal, los concejales, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos interesados y la prensa para su divulgación pública.



- ¿Cómo se implementa?:

La Rendición de Cuenta se puede efectuar por varios canales. A través de cartas personales del intendente enviada por correo a cada vecino, de boletines e informativos, por medio de la prensa, periódicos murales en oficinas municipales, reuniones en los barrios con las comisiones vecinales; en audiencia pública, cabildos abiertos y otros. La frecuencia de rendición de cuenta puede ser mensual o trimestral, en forma escrita y en acto público.

Todos los pedidos formulados deben ser respondidos por el Gobierno Municipal con su correspondiente fundamentación. Una clasificación sugerida para obras y servicios peticionados en la audiencia puede ser:

- a) Pedidos aprobados con recursos municipales.
- b) Pedidos aprobados con costos compartidos por la municipalidad y los vecinos.
- c) Pedidos aprobados a ejecutar con recursos de crédito.
- d) Pedidos que se trasladan al próximo ejercicio fiscal.
- e) Pedidos que no serán realizados (postergados o rechazados).

De un buen sistema de rendición de cuenta y seguimiento de cada pedido o proyecto aprobado, dependerá la credibilidad pública hacia los instrumentos de participación ciudadana. Solo con un buen seguimiento se estará cerrando el proceso.

Control Ciudadano: Seguimiento y evaluación

- Objetivo:

Las organizaciones vecinales realizan el control sobre el avance y cumplimiento de la ejecución de los proyectos comunitarios, incluyendo la evaluación correspondiente que permita introducir sugerencias para corregir atrasos, anticiparse a eventuales errores u omisiones que puedan afectar negativamente los resultados esperados en cada obra o proyecto.

- ¿Quiénes participan?:

Las comisiones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil.

La Municipalidad establece una oficina o dependencia que proveerá la información necesaria y trabajará con los representantes de la comunidad.

- ¿Cómo se implementa?:

Cada comunidad con sus autoridades crean un espacio propio. Puede ser por medio de los representantes de las Mesas de Concertación; de una comisión tripartita integrada por representantes de la intendencia, junta municipal y comunidad; a través de un consejo ciudadano elegido para tal efecto, de la coordinadora de comisiones de vecinales del municipio; de las contralorías ciudadanas u otra similar que se pueda establecer.

Para realizar el seguimiento y la evaluación, la Municipalidad debe entregar información confiable, oportuna y clara a los representantes de la comunidad. Estos, por su parte, deben capacitarse para desarrollar su capacidad de interpretación y de criterios para formular recomendaciones, tanto para las autoridades como para las organizaciones vecinales.

Entre las tareas que pueden desarrollar los organismos de control ciudadano, cabe citar a:

- Participar en la programación anual de la ejecución de los proyectos comunitarios de la APP, lo cual puede servir para asegurar el aporte vecinal como contrapartida a los recursos de la municipalidad.
- Llevar un control de la evolución y cumplimiento de los proyectos.

- Recepcionar y analizar los informes de rendición de cuenta del Intendente.
- Servir de interlocutor entre la municipalidad y la comunidad para buscar soluciones a problemas en la ejecución de obras y servicios.
- Cooperar con la Intendencia en campañas de educación sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias, apoyando la recaudación de recursos para financiar los proyectos comunitarios.
- Encarar campañas educativas sobre derechos y obligaciones ciudadanas.
- Apoyar las gestiones de proyectos municipales ante otras instancias de gobierno, instituciones privadas o entidades extranjeras.

on la participación de la sociedad civil, la Intendencia y Junta Municipal, se acuerda un procedimiento para el control y seguimiento de los proyectos durante la ejecución del presupuesto a partir del mes de enero de cada ejercicio fiscal.

- Control y seguimiento ciudadano:

- Representantes de las Mesas participan del planeamiento de la ejecución de los proyectos de la APP.
- Las Mesas hacen control y seguimiento mensual.
- Intendencia hace rendición de cuenta mensual de la ejecución de los proyectos del programa de la APP.

Diálogo Social Interbarrial

- Objetivo:

Desarrollar espacios de interacción entre líderes y organizaciones vecinales de los barrios del municipio para intercambiar experiencias participativas, extender lazos de solidaridad y aunar esfuerzos en el trabajo de cabildeo a favor de los proyectos de inclusión social ante las autoridades gubernamentales.



- ¿Quiénes participan?:

Dirigentes y miembros de las organizaciones vecinales de los diferentes barrios del municipio.

- ¿Cómo se implementa?:

El desarrollo de los vínculos entre dirigentes sociales y sus organizaciones barriales, puede efectuarse de diferentes formas. Toda reunión, encuentro o la formalización de organismos interbarriales es válido para llevar adelante el objetivo señalado. Por ejemplo, las mesas de concertación, las coordinadoras de comisiones vecinales, los concejos ciudadanos que involucran a representantes de diferentes zonas geográficas del municipio, los congresos anuales de comisiones vecinales, entre otros.

Algunos ejemplos de temas que interesan a los dirigentes vecinales:

- Los proyectos que facilitan la inclusión social de todos los sectores en cada barrio y en el municipio.
- Grado y calidad en el acceso a servicios básicos como agua potable, calles transitables a todo tiempo, viviendas, electricidad, recolección de basura, educación, etc.
- Problemas específicos como la seguridad ciudadana, violencia, desocupación juvenil, y toda forma de discriminación social.
- El relacionamiento con las autoridades municipales.
- La experiencia en el desarrollo de mecanismos de participación social.
- Fortalezas y debilidades de las organizaciones vecinales.
- Las iniciativas que estrechan lazos de solidaridad entre los barrios.
- Unir esfuerzos para hacer cabildeo ante el Congreso Nacional para el tratamiento de proyectos de leyes de interés para las comisiones vecinales. Ejemplo: apoyar aprobación de Ley de Participación Ciudadana.

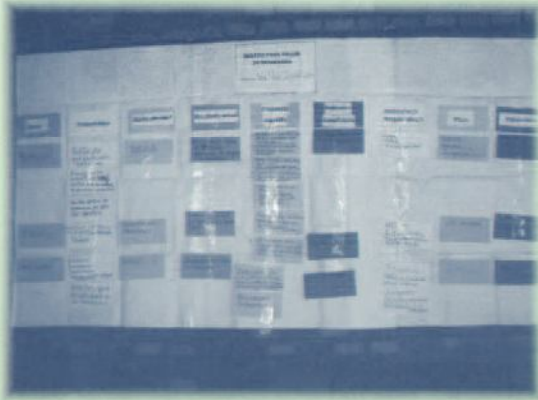
BIBLIOGRAFÍA

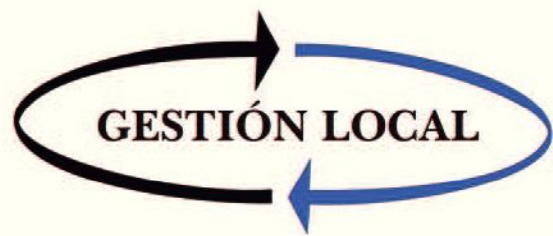
- Borris, N y Larrambebere, F. (2006). Participación Popular en las políticas públicas. Los límites y los umbrales. Centro Nueva Tierra. Buenos Aires.
- Bresser Pereira, Luiz Carlos y Cunill Grau, Nuria (1998). Lo público no estatal en la reforma del estado. Pídos. Buenos Aires.
- Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1992.
- Decidamos (2006). El municipio. Folleto 1 de la Escuela de ciudadanía. Asunción.
- Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, Encuesta Permanente de Hogares 2011. Asunción, Paraguay.
- Federación de Entidades Vecinalistas del Paraguay (FEDEM), Semillas/USAID "Proyecto de Ley de Participación Ciudadana", 2012.
- Federación de Entidades Vecinalistas del Paraguay (FEDEM) – Junta Municipal de Asunción, ejemplares de la "Ordenanza 76/2011 del Reglamento de Comisiones Vecinales de Asunción", 2012.
- Federación de Entidades Vecinalistas del Paraguay (FEDEM)-IAF, "Guía Ciudadana de acceso a los Fondo para Proyectos Especiales", 2012
- Freire, Paulo: La educación como práctica de la libertad.
- GTZ y CLAEH-MuniciPy. Manual de ayuda a las nuevas autoridades municipales del Paraguay. Diciembre 2010.
- Kanonnikoff, Guillermina (2001). La participación ciudadana como estrategia de cambio, el caso del municipio de limpio 1998-2000, Asunción, Gestión Local, Asunción, Paraguay.
- Kanonnikoff, G. (2001). Fortaleciendo la participación ciudadana en el municipio, material didáctico para comisiones vecinales. Gestión Local., Asunción.
- Kanonnikoff, G. y Monte Domecq, R. (2001). Audiencia pública de presupuesto. La participación ciudadana en la formulación del presupuesto municipal. Serie material didáctico para comisiones vecinales. Gestión local. Asunción.
- Kanonnikoff, G; González de Asís, Monte Domecq, R. y Vergara, V. (2001). Manual del programa de gobierno abierto y participativo (GAP). Estrategia de intervención para una eficiente traducción de las preferencias sociales en la gestión municipal. Guía para contribuir a reducir la corrupción, mejorar la gobernabilidad, fortalecer la democracia y desarrollar espacios de interacción

ciudadanos - autoridades". Instituto del Banco Mundial e Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. México.

- Ley 3966/2010 Orgánica Municipal. Gaceta Oficial de la República del Paraguay, Nro. 28. 10 de febrero de 2010.
- Mazariegos, M. (2001). La participación comunitaria como base para el fortalecimiento del gobierno local en la modernización y democratización del Estado. La institucionalización de la participación ciudadana. Guatemala.
- Ministerio de Hacienda, "Guía de Servicios sobre Gestión de Transferencias, Año 2012", Unidad de Departamentos y Municipios, SSEAF, (www.hacienda.gov.py)
- Monte Domecq, Raúl (2004). Transparencia y rendición de cuenta en la gestión municipal: hacia un nuevo concepto de rendición de cuenta. Asunción.
- Monte Domecq, R. (2001). El presupuesto municipal: ¿qué es, cómo se hace y para qué sirve?. Gestión local. Asunción.
- Monte Domecq, R. (2001). Manual de audiencia pública de presupuesto municipal". Gestión local. Asunción.
- Monte Domecq, R. (2002). Transparencia en la gestión municipal. Foros regionales de capacitación municipal. OPACI, AJUMPA, USAID, PNUD y GTZ. Asunción.
- Narayan, Deepa (2002). Empoderamiento y reducción de la pobreza. Libro de consulta. Banco Mundial y Alfaomega.
- Navarro A., Iván (1990) Bases filosóficas para una renovación pedagógica. Ediciones Paulina, Chile.
- OPACI, Guía para Autoridades Municipales, Noviembre 2010.
- Secretaria General Iberoamericana (2007). Cohesión social en iberoamericana. Informe sobre los seminarios preparatorios de Madrid, México, Bogotá y Brasilia.
- Tribunal Superior de Justicia Electoral 2007 (www.tsje.gov.py)
- Umaña Cerna, C. y Monte Domecq, R. (2000). La transparencia en El salvador: un nuevo desafío. Crea Internacional de El salvador. Proyecto de participación ciudadana y gobernabilidad. USAID. El salvador.
- Universidad Virtual del Tecnológico de Monterrey (2005). El poder de la participación social, curso virtual. México (2005).







FONDO CANADÁ PARA
INICIATIVAS LOCALES
FCIL